## JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente) (Antes Juzgado Setenta y Seis Civil Municipal)

cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2021 01264

Se rechaza la comunicación enviada a la demandada a la dirección física para los fines del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, dado que está solo está permitida a una dirección electrónica, por ello tal norma señala que tal acto de enteramiento se entiende realizado "una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir de del día siguiente al de la notificación".

Se insta a la parte demandante para que notifique al extremo ejecutado el mandamiento de pago proferido en su contra. En el citatorio, en el aviso (arts. 291 y 292 C.G.P.), y en la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, deberá indicarse la dirección electrónica del juzgado, la cual es, cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Niéquese el oficio a Nueva EPS S.A., dado que no se acreditó que la información se hubiera solicitado mediante derecho de petición y que esta se hubiere negado o aquél no se hubiese contestado.

Las respuestas allegadas por Banco Credifinanciera, Banco Serfinanza, Banco GNB Sudameris, Banco Mundo Mujer, Bancoomeva y bancamía, informando que el demando no posee vínculos o no tiene productos con la entidad, agréguese al plenario y en conocimiento.

Visto lo informado por el Banco BBVA [15Respuestabancobbva], por secretaría remítase la información solicitada.

NOTIFÍQUESE1.

John/Sander Garavito Segura

Juéz

Providencia notificada mediante estado electrónico E-155 de 15 de septiembre de 2022

## Firmado Por: John Sander Garavito Segura Juez

## Juzgado Pequeñas Causas Juzgado 058 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89c361b602f09b1d562dd12020d676a096fff3b64be943168870f22685fcdcb8**Documento generado en 14/09/2022 04:27:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica